



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 475 - 2021-GR/GR

Ayacucho, **28 SET. 2021**



VISTO (S):

Visto el Oficio N°44-2021-MDO/ALC, de fecha 03 de MARZO del 2021, Con Informe N° 58-2021-GR/GG-SEM-ACCO, de fecha 19 de marzo del 2021, Con Informe N°170-2021-GR/GG-SEM-DIR, de fecha 24 de marzo de 2021, Con Informe Técnico N° 033-2021-GR/GG-ORADM-OAPF-CP-EMMP de fecha 30 de marzo del 2021, Con informe N° 117-2021-GR/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 31 de marzo del 2021, Opinión Legal N°030-2021-GR/GG-ORAJ-GFRE de fecha 12 de Mayo del 2021, mediante el cual emite opinión FAVORABLE para conceder la afectación en uso de 01 Tractor Oruga modelo D6D, color amarillo, chasis N° 75W02398, motor N° 47V16344, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, Con Memorando N° 455-2021-GR/GG-ORADM, de fecha 18 de agosto del 2021, para la reconsideración y modificación de plazo de duración de convenio 18 a 06 meses, y;



CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;



Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3° del artículo 45° de la referida ley establece, son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacitadas humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;



Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; establece en el numeral 6.4.1 que la afectación en uso es el procedimiento mediante el cual se permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público y en cuanto al plazo, éste se concede por un plazo máximo de dos años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar;



Que, con Decreto Legislativo N°1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende en el ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público; no obstante, es su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecida por la Segunda Disposición Complementaria



Final, se mantiene las normas, directivas u otras disposiciones aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes;

Que, con OFICIO N°44-2021-MDP/ALC., de fecha 03 de marzo del 2021, la municipalidad Distrital de Ocaña solicita ampliación de Convenio de afectación de uso de un Tractor Oruga D6D, para "Realizar diversos trabajos de mejoramiento de vías del Distrito de Ocaña – Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho."; adjuntado a su solicitud Declaración Jurada Notarial, donde se compromete a cumplir con los requisitos y a realizar la devolución de la maquinaria pesada en estado operativo, una vez vencido el convenio;

Que, en mérito a la solicitud de la Municipalidad Distrital de Ocaña, y el informe N°58-2021-GRA/GG-SEM-AACO, el Ing. Octavio Natividad Ragas Llauri, Director de la Oficina de Servicio Mecánico, Responsable de Maquinarias remite el Oficio N°170-2021-GRA/GG-SEM-DIR, de fecha 24 de marzo del 2021, donde informa que se encuentra disponible 01 tractor oruga marca Caterpillar, modelo D6D, chasis N°75W02398, motor N°47V16344, y recomienda la ampliación de convenio por un periodo de 06 meses.

Que, mediante Informe N°117-2021-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 31 de marzo del 2021, se remite información solicitada respecto a ampliación de convenio, teniendo en cuenta el Informe N°033-2021-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP-EMMP del responsable de vehículos y maquinarias del Gobierno Regional de Ayacucho, y evaluación de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico, en la que se sugiere la ampliación por un periodo de 18 meses para que la devolución de la maquinaria sea en estado operativo, se recomienda evaluar la ampliación, considerando que la maquinaria se encontraba en mantenimiento y reparación, cuyos gastos fueron asumidos por la municipalidad según boletas y facturas adjuntas; con la autorización correspondiente la Unidad de Control Patrimonial procede a Realizar el Informe Técnico N°013-2021-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP de fecha 12 de abril del 2021; además se informa que la Municipalidad Distrital Ocaña, deberá hacerse responsable de los gastos de reparación y mantenimiento de la maquinaria pesada .

Que, mediante Opinión Legal N°030-2021-GRA/GG-ORAJ/GFRE, de fecha 12 de mayo del 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho declara procedente la petición del alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocaña, para la ampliación del convenio de afectación en uso del tractor oruga, con características especificadas en Informe Técnico;

Que, mediante Memorando N° 455-2021-GRA/GG-ORADM, de fecha 18 de agosto del 2021, la Dirección Regional de Administración remite el proyecto de Resolución Ejecutiva N°16, para la reconsideración y modificación del periodo de duración de 18 a 06 meses, al convenio de afectación en uso de tractor sobre Oruga marca Caterpillar, modelo D6D, a favor de la Municipalidad Distrital de Ocaña, a razón de que existen muchos requerimientos de otros Municipios de la región.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N°





27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Convenio en Afectación en Uso, por un periodo de (06) meses calendarios, contados a partir de la suscripción del convenio, de un (01) Tractor oruga marca Caterpillar, modelo D6D, chasis N°75V16344, motor N°47V02398, en Estado Operativo Regular, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Municipalidad Distrital de Ocaña, Provincia de Lucanas – Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, para la suscripción del Acta de Entrega – Recepción del bien afectado en uso a la Municipalidad Distrital de Ocaña, Provincia de Lucanas – Ayacucho, dentro del plazo no mayor de tres días de notificado con la presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a través de Control Patrimonial, comunicar a la Dirección General de Abastecimiento - MEF mediante el registro de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de 10 días hábiles culminado el procedimiento de suscrito el Acta de Entrega – Recepción, remita copia certificada de la siguiente documentación: la presente resolución, solicitud de afectación en uso, Informe Técnico N°013-2021-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP y acta de entrega - recepción; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTA. - DISPONER, una vez vencido el plazo de afectación en uso, la devolución del mencionado bien. Para lo cual la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial deberá ejecutar las acciones de recojo en coordinación con el Servicio de Equipo Mecánico (SEM - GRA), bajo responsabilidad conforme a la cláusula Quinta del Convenio.

ARTICULO QUINTO. -TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias pertinentes, así como al interesado, con las formalidades que exige la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCAÑA, PROVINCIA DE LUCANAS – AYACUCHO

CONVENIO EN AFECTACIÓN EN USO N.º **015** -2021-GRA/GR

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para actividades de: **Realizar diversos trabajos de mejoramiento de vías del Distrito de Ocaña – Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho**; que suscriben de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N°20452393493 domicilio legal en: Jr. Callao N° 122 - Ayacucho Huamanga - Ayacucho, debidamente representado por su Gobernador Regional, Señor C.P.C. **Carlos Alberto Rúa Carbajal**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **28527049** en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de otra parte: la Municipalidad Distrital de Ocaña, Provincia de Lucanas - Ayacucho, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N del distrito de Ocaña, Provincia de Lucanas - Ayacucho, representado por el Alcalde, Señor **Alexander Martín Zea Lara**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **10118628**, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, quienes suscriben el presente convenio de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Código Civil Peruano, Título VIII Trasmisión de las Obligaciones (cesión de derechos) y normas complementarias.
- 2.3. Ley N° 27395 Ley que adscribe la Superintendencia de Bienes Nacionales al ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 1 de enero del año 2001.
- 2.4. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 27783 – Ley Orgánica de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- 2.6. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.7. Ley N° 28396 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la Republica y sus modificatorias.
- 2.8. Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.9. Decreto Supremo N° 132 – 2001 – EF (Art. 7° literal e) donde se estable las funciones de la SBN la de aprobar directivas aplicables para la administración, adquisición, disposición de Bienes de propiedad estatal.
- 2.10. Decreto Supremo N° 007-2008 VIVIENDA-SBN, artículos 31°, 102, 108, 110.
- 2.11. Resolución N° 320- 2006 la mismas que aprueban Normas de Control interno.
- 2.12. Resolución Ejecutiva Regional de Ayacucho N° 410-2018- GRA/G.R. mediante la cual, se aprueba la Directiva General N° 002-2018 – GRA/GG – ORADM.
- 2.13. Resolución N°046-2015/SBN, mediante el cual aprueban la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.
- 2.14. Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho

2.15. Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos y condiciones bajo las cuales es asignar en Convenio de Afectación en Uso el bien mueble con las siguientes características, **01 Tractor Oruga marca Caterpillar, modelo D6D, chasis N°75W02398, motor N°47V16344, en estado Operativo Regular**, de Propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Municipalidad Distrital de Ocaña, Provincia de Lucanas – Ayacucho, para “Realizar diversos trabajos de mejoramiento de vías del Distrito de Ocaña – Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho.”

CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

DENOMINACIÓN	TRACTOR ORUGA
CÓDIGO PATRIMONIAL	S/C SBN
MARCA	CATERPILLAR
MODELO	D6D
COLOR	AMARILLO
N° MOTOR	47V16344
N° CHASIS	75W02398
ESTADO	OPERATIVO REGULAR

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL:

1. Supervisar en forma permanente el buen uso del bien cedido en Afectación en Uso del equipo durante la vigencia de la Afectación en Uso. La misma que estará a cargo del personal autorizado de la Dirección del Servicio Equipo Mecánico y/o de la Unidad de Control Patrimonial de forma inopinada.
2. En caso de que el **GOBIERNO REGIONAL**, detecte que la Municipalidad Distrital de Ocaña, Provincia de Lucanas - Ayacucho esté dando un uso diferente a lo convenido en el presente documento, el presente convenio será resuelto automáticamente, solicitando la entrega del bien inmediatamente, estando facultado de iniciar las acciones legales pertinentes.
3. Iniciar las acciones de entrega del bien y de ser el caso las acciones de conciliación, arbitraje y/o judiciales con el fin de reponer en su patrimonio del **GOBIERNO REGIONAL**, el bien cedido en afectación.
4. En caso de desastres generados por efectos de la naturaleza o emergencias de cualquier tipo, el **GOBIERNO REGIONAL**, por intermedio del SEM-GRA, desmovilizará el bien afectado en uso trasladando a las instalaciones del SEM-GRA.

RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá destinar el uso del bien, para actividades diferentes a las establecidas en el presente convenio. La Afectación en Uso, será para: **Realizar diversos trabajos de mejoramiento de vías del Distrito de Ocaña – Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho**, en caso de incumplimiento de la presente cláusula quedará sin efecto el presente convenio que firman las partes.
2. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir los gastos que generen la movilización o desmovilización del bien cedido, desde las instalaciones del **GOBIERNO REGIONAL**, hasta el lugar de realización de objeto del presente convenio.
3. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir los gastos que generen el traslado de los evaluadores del **SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO REGIONAL SEM**, y de la Unidad de Control Patrimonial, incluyendo los gastos de combustible que requiere el personal con la finalidad de emitir los informes





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



correspondientes para la aprobación o desaprobación, visitas programadas o inopinadas, verificar los avances de trabajo y del estado del bien cedido, según regula el presente convenio.

4. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete en hacer entrega del vale de combustible al **GOBIERNO REGIONAL**, para movilización y desmovilización.
5. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir las contraprestaciones del operador y del personal que se generen por el uso del bien cedido.
6. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir la responsabilidad de asignar los frentes de trabajo para ejecución de los fines del presente convenio. En caso de que el bien mueble cedido estuviese retenido por diez (10) días sin uso o motivo justificado para los propósitos del presente convenio el **GOBIERNO REGIONAL**, resolverá el presente convenio, remitiendo carta notarial a **LA MUNICIPALIDAD** e iniciando el traslado del bien a las instalaciones del **SEM - GOBIERNO REGIONAL**, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.
7. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir todos los gastos que generen: **LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA REPARACIÓN Y SUPERVISIÓN**, en forma total o parcial del bien cedido en Afectación en Uso, por parte del **GOBIERNO REGIONAL**.
8. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir por responsabilidad extracontractual. Según, regula la **SECCIÓN SEXTA, RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO**.
9. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir la responsabilidad en caso de **ROBO, SUSTRACCIÓN DE PARTES** reponiendo el bien afectado en uso, inmediatamente, con las características y condiciones según la Cláusula Tercera del presente Convenio.
10. **LA MUNICIPALIDAD**, es responsable de la custodia y control del bien materia de la afectación, cautelando el bien de propiedad del Estado Peruano.
11. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete en contratar el seguro contra todo riesgo.
12. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta colocar el logo institucional del GRA y difundir que la obra en ejecución es con el aporte del **GOBIERNO REGIONAL**, contribuyendo en la ejecución de la misma colocando paneles en el lugar donde se desarrolla ésta, insertando en la misma la cuantificación del costo / horario utilizado en la obra.
13. En caso de incumplimiento de una de las Cláusulas contenidas en el presente Convenio por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, generará la rescisión de la presente.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Afectación en Uso, tendrá vigencia por un **periodo de Seis (06) meses**, contados a partir de la suscripción del convenio, **sin renovación**, debiendo **LA MUNICIPALIDAD**, al término de la fecha pactada devolver el bien materia de Afectación en Uso, efectuando la devolución de internamiento del bien mueble en las instalaciones del SEM – GRA, ubicado en: Av. Del Ejercito N° 1105, caso contrario el **GOBIERNO REGIONAL**, iniciara las acciones legales que dieran lugar.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO:

Las partes, señalan como sus domicilios, las mismas que figuran en la parte introductoria del presente Convenio donde se entregarán toda comunicación a que diere lugar.

En caso de modificación de domicilio de una de las partes, deberá ser comunicada por escrito a la otra, con un anticipo no menor de quince (15) días hábiles; caso contrario toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos sus efectos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Las Partes, acuerdan resolver el presente convenio en los casos siguientes:

- 7.1 Por incumplimiento del presente convenio en forma parcial o total.
- 7.2 Cuando el bien materia de la Afectación en Uso, sea destinada en actividades no pactadas en el presente convenio.





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

- 8.1 Las partes acuerdan someterse previamente a Conciliación Extrajudicial de acuerdo con las normas vigentes u otros mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- 8.2 En caso de incumplimiento de los acuerdos pactados en la Conciliación Extrajudicial, u otros mecanismos alternativos de solución, la parte afectada tiene el derecho de recurrir al órgano jurisdiccional del distrito judicial de Ayacucho.

CLÁUSULA NOVENA: RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

Ambas partes ratifican su plena conformidad con las Cláusulas y condiciones comprendidas en el presente instrumento.

En señal de conformidad las partes, suscriben el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, la misma que la presente, se redacta en (04) ejemplares. Firmado, en la ciudad de Ayacucho, a los 31 días del mes de Agosto, del año 2021.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 C.P.C. CARLOS ALBERTO RÚA CARBAJAL
 GOBERNADOR

C.P.C. CARLOS ALBERTO RÚA CARBAJAL
 GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO
 PERÍODO 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCAÑA
 LUCANAS - AYACUCHO
 Alexander Martín Zea Lara
 ALCALDE
 DNI 10118624

ALEXANDER MARTÍN ZEA LARA ALCALDE
 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCAÑA
 - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS -
 AYACUCHO
 PERÍODO 2019 - 2022